

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



ESCRITURA No.	2015	17	01	76	P00845
---------------	------	----	----	----	--------

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA

REPUESTOS EXPRESS RO - CHA S.A.

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

DI 3 COPIAS

S.G.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **JAMES BOLIVAR CHAVEZ ROBALINO**, divorciado, por sus propios derechos; **LUZ AMERICA ROBALINO PALACIOS**, soltera, por sus propios derechos; y, **RICARDO ALFREDO VALLEJO ROBALINO**, casado con la señora Mariana Elizabeth Ramírez Vallejo, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes me presentan su documento de identidad, los mismos que en fotocopias

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me
2 solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a
3 continuación transcribo: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
4 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de
5 compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**
6 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen al otorgamiento de esta
7 escritura pública, los señores JAMES BOLIVAR CHAVEZ ROBALINO,
8 LUZ AMERICA ROBALINO PALACIOS, y RICARDO ALFREDO
9 VALLEJO ROBALINO, los comparecientes son de nacionalidad
10 ecuatoriana, de estado civil divorciado, soltera, y casado,
11 respectivamente, son hábiles para contratar y obligarse conforme a
12 derecho. **CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Los
13 comparecientes declaran que es su voluntad fundar la compañía
14 anónima que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente
15 tienen la calidad de Accionistas Fundadores de la compañía quienes
16 comparecen a la celebración de esta escritura. **CLAUSULA**
17 **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la
18 compañía anónima que constituyen se registrará por la Ley de Compañías
19 y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo que fueren
20 pertinentes, y por los estatutos que se expresan a continuación:
21 **CLAUSULA CUARTA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- PRIMERO:**
22 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** La Compañía se denominará
23 "**REPUESTOS EXPRESS RO - CHA S.A.**" y, durará cincuenta años
24 desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro
25 Mercantil, plazo que podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá
26 disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las
27 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.
28 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito

Dr. Gonzalo Román Chacón

Notario



Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad
2 de QUITO y pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o
3 varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO**
4 **TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará a lo
5 siguiente: **UNO.- ETAPA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL:**
6 Venta y comercialización de todo tipo de partes,
7 componentes, suministros, herramientas, y accesorios para
8 vehículos automotores , neumáticos, cámaras de aire para
9 neumáticos (tubos) incluye bujías , baterías , equipos de
10 iluminación, pates y piezas eléctricas; **DOS.-** Además, la
11 compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
12 civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con
13 el objeto social principal. **RESTRICCIONES AL OBJETO**
14 **SOCIAL.-** La Compañía no podrá dedicarse a la
15 intermediación financiera. **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL:**
16 **UNO) CAPITAL AUTORIZADO.** - El capital autorizado de la
17 compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la compañía podrá
19 aceptar suscripciones y emitir acciones ordinarias hasta el
20 monto de ese capital de acuerdo a la Ley. **DOS) CAPITAL**
21 **SUSCRITO.** - El Capital suscrito de la Compañía es de
22 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMÉRICA (USD \$ 800,00)**, dividido en ochocientas
24 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un (1)
25 dólar cada una. Están numeradas del cero cero uno (001) al
26 ochocientos (800). Al momento de la constitución el capital
27 suscrito se encuentra pagado el ciento por ciento (100%) e
28 integrado de acuerdo al siguiente cuadro:

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

ACCIONISTAS	Aporte	Capital Suscrito	Capital Pagado	%
JAMES BOLIVAR CHAVEZ ROBALINO	Numerario	\$ 16,00	\$ 16,00	2%
LUZ AMERICA ROBALINO PALACIOS	Numerario	768,00	768,00	96%
RICARDO ALFREDO VALLEJO ROBALINO	Numerario	16,00	16,00	2%
TOTAL		\$.800,00	\$.800,00	100 %

ARTICULO QUINTO.- TITULO DE ACCIONES: Las acciones estarán representadas por títulos que pueden contener una o más acciones numeradas sucesivamente y firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD:** La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** Todo aumento o disminución de capital será resuelto por la Junta General de Accionistas. El aumento del capital suscrito dentro del límite preestablecido por el capital autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas y se sujetará a lo establecido en el Artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías y su respectivo reglamento. **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo
2 señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas
3 acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas. **ARTICULO**
4 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará
5 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
6 Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO.- JUNTA**
7 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
8 reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes
9 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para
10 tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.
11 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General, además de las
13 establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y
14 remover a los administradores y comisarios libremente; b) Fijar la
15 retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente
16 el balance general, las cuentas de resultados y los informes que
17 deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los
18 negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los
19 beneficios sociales; e) Resolver sobre cualquier clase de aumento o
20 disminución del capital, la constitución de reservas especiales o
21 facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato
22 social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y
23 supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus
24 representantes; g) La Junta General de Accionistas nombrará al
25 Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes ejercerán
26 sus cargos por el periodo de tres años. El Gerente General será el
27 Representante Legal de la Compañía; y, h) Cumplir con todos los
28 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

correspondan según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. i) Establecer los límites para al Gerente General de la compañía suscriba actos o contratos que obliguen a la compañía. j) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos de compra venta, hipotecas y en general a la intervención de todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles que implique transferencia de dominio o gravamen de ellos. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados de los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías y con el
2 menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, indicando
3 fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
4 **SEXTO:** Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por
5 simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el
6 veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos
7 que indiquen en su petición, conforme lo establecido en el Artículo
8 doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
9 **SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General no podrá
10 considerarse válidamente constituida para deliberar en primera
11 convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la
12 mitad del capital social pagado. La Junta General se reunirá en
13 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea
14 cual fuere la aportación del capital social que representen y así se
15 expresará en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
16 **QUÓRUM ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinarias o
17 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
18 capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
19 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y
20 en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir
21 a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en
22 segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del
23 capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
24 quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo
25 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
26 **NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el
27 artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
2 totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por
3 unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de
4 Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos
5 ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO VIGÉSIMO.-**

6 **CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
7 General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación
8 convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o
9 mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser representantes
10 convencionales los administradores de la Compañía y los Comisarios a no ser que sea
11 forzoso. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Salvo lo dispuesto
12 en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta
13 General serán tomadas por mayoría de votos que representen por lo menos el
14 cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrentes a dicha reuniones. Los
15 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- El derecho a voto será
16 ejercido por los accionistas concurrentes a la Junta General y estará representado por
17 el número de acciones suscritas y pagadas en el capital social. **ARTICULO VIGÉSIMO**

18 **SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
19 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o sí así se
20 acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
21 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y
22 del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por
23 todos los asistentes. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y**

24 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina o en computador, en hojas
25 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o
26 ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **ARTICULO VIGÉSIMO**

27 **CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía contará con un
28 Presidente, que será elegido por la Junta General cada cinco años y

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



1 podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y
3 deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas
4 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
5 General los certificados de acciones emitidos y las actas de las
6 sesiones de Junta General; c) Convocar conjunta o separadamente con
7 el Gerente General a sesiones de Junta General; d) Intervenir
8 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos
9 cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de
10 Accionistas para la actuación individual de éste; e) En caso de
11 ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la
12 persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. f)
13 De nombrarse un directorio, el Presidente de la compañía lo será
14 también del Directorio. g) En general, los que confiere la Ley y el
15 Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:**
16 La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista
17 de ella, será designado por una Junta General y durará en el cargo
18 cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se
19 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son
21 atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal,
22 judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y
23 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
24 operativos, de acuerdo a los límites establecidos por la Junta General;
25 c) El Gerente General podrá con su sola firma comparecer, a nombre
26 de la compañía, para suscribir y obligar a la empresa hasta por la
27 suma que establezca la Junta General. e) Actuar como Secretario de
28 la Junta General; f) Convocar a Juntas Generales conjunta o

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 separadamente con el Presidente; g) Suscribir conjuntamente con el
2 Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General cuando
3 hubiere actuado como Secretario; h) Conferir poderes generales previa
4 autorización de la Junta General; i) Contratar empleados y fijar sus
5 remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos
6 contratos cuando fuere del caso; j) Presentar por lo menos una vez al
7 año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación
8 económica de la Compañía, acompañado del balance general, del
9 estado de pérdidas y ganancias y más anexos; k) Comprar, vender,
10 hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a
11 bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen
12 sobre ellos, con la debida autorización de la Junta General de
13 Accionista; l) En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente
14 General, subrogará en el ejercicio de sus funciones el Presidente de
15 manera temporal o definitiva; m) Abrir cuentas corrientes bancarias,
16 aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables,
17 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; n)
18 Firmar contratos y contratar préstamos; o) Cumplir y hacer cumplir las
19 Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
20 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la
21 Compañía tanto, legal, judicial como extrajudicial corresponde al
22 Gerente General de la compañía y de ella se entenderá a todos los
23 asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales
24 o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con
25 las limitaciones que establecen las Leyes y el Estatuto. **ARTICULO**
26 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta General
27 nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el
28 ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

3333002



1 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
2 que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los
3 libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la
4 Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y
5 podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** El
6 Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un
7 informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y
8 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta
9 General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo
10 amerite. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRORROGA DE**
11 **FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos
12 los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que
13 la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de
14 destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente
15 reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.
16 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Cuando la Junta General lo
17 considere conveniente y previo a una reforma estatutaria podrá
18 nombrar hasta cinco personas como miembros de un Directorio que
19 colabore con la administración de la Compañía, señalándole sus
20 funciones y el período para ejercerlas y fijando sus remuneraciones.
21 Estos vocales podrán o no ser accionistas. El Presidente de la
22 compañía siempre ejercerá la Presidencia del Directorio. **ARTICULO**
23 **TRIGÉSIMO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y REPARTO DE**
24 **UTILIDADES:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del primero
25 de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades
26 obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la
27 Junta General y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías igualmente la
28 Sociedad formará el Fondo de Reserva Legal, cuando así lo decida la Junta General,

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

1 así como las Reservas Facultativas. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-**
2 **DISOLUCIÓN:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo
3 o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por
4 la Ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de
5 liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de
6 Accionistas que acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias
7 facultades y sometiénose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a las
8 del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta
9 General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO**
10 **TRIGÉSIMO SEXTO.- DECLARACION JURAMENTADA Y LEGISLACIÓN**
11 **SUPLEMENTARIA:** De igual manera los comparecientes declaran bajo juramento
12 estar de acuerdo con los Estatutos contenidos en la presente escritura de Constitución
13 y se ratifican bajo el mismo juramento en su declaración, que realizarán el depósito del
14 valor correspondientes al cuadro de integración de capital, por el valor de ochocientos
15 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 800,00) , a nombre de la
16 Compañía una vez que la misma obtenga la personalidad jurídica . Respecto a todo lo
17 estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo
18 establecido en la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIÓN**
19 **TRANSITORIA:** Los Fundadores de la compañía autorizan al doctor **ALBERTO**
20 **ENRIQUE SAENZ SALTOS**, para que realice todos los trámites necesarios
21 tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y
22 para que convoque a la primera junta general de accionistas. Usted Señor Notario se
23 servirá insertar las demás cláusulas de ley para asegurar la plena validez y eficacia de
24 este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta
25 inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Enrique Sáenz Saltos, con
26 matrícula profesional número dos mil trescientos cinco del Colegio de Abogados de
27 Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los
28 preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario



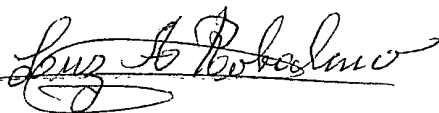
1 Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando
2 incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

3
4 

6 JAMES BOLIVAR CHAVEZ ROBALINO

7 C.C. 171153013

8

9 

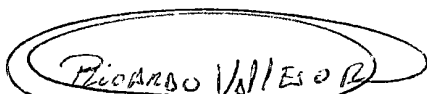
10

11 LUZ AMERICA ROBALINO PALACIOS

12 C.C. 0600561518

13

14

15 

16 RICARDO ALFREDO VALLEJO ROBALINO

17 C.C. 060253407-5

18

19

20

21


DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

22

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

23

24

25

26

27

28


11 JUN 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2015 12:52 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7696526
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914904867 GARCIA CORDOVA IRENE DEL PILAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: REPUESTOS EXPRESS RO - CHA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION PRINCIPAL	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/06/2015 12:52 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/05/2015 12.48 PM

[Handwritten signature]

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RAZON: Es FIEL COMPULSA de la COPIA
CERTIFICADA, que me fue presentada y
devuelta al interesado. Doy Fe. *(2)*

Quito, a *11 JUN 2015*

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VALLEJO ROBALINO
RICARDO ALFREDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ**
FECHA DE NACIMIENTO **1971-07-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIANA ELIZABETH
RAMIREZ VALLEJO**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TECNOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO RICARDO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO ZOILA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-05-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-06

QUITO

2015-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06

2025-05-06



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

068

068 - 0167

0602534075

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VALLEJO ROBALINO RICARDO ALFREDO

CHIMBORAZO

PROVINCIA

RIOBAMBA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

LIZARZABURU

PARROQUIA

Antonio Vallejo

1

0

ZONA

1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 1-1 JUN 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO-SEXTO D.M.Q.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

060056151-8

ROBALINO PALACIOS
LUZ AMERICA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 1935-01-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera





INSTRUCCION: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ROBALINO ALEJANDRO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PALACIOS MARIA E**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2011-05-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-30

NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO
Dr. Gonzalo Román Chacón

33337822

QUITO - Ecuador

[Signature]
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0003
NÚMERO DE CERTIFICADO
ROBALINO PALACIOS LUZ AMERICA

0600561518
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
SAN JUAN
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 11 JUN 2015

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 171115301-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CHAVEZ ROBALINO
JAMES BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1970-11-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V43444244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ BOLIVAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBALINO LUZ AMERICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2014-02-22

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-02-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000523045



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0155

1711153013

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CHAVEZ ROBALINO JAMES BOLIVAR

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

KENNEDY

PARROQUIA

1

7

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

2448327

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
Quito, a 11 JUN 2015

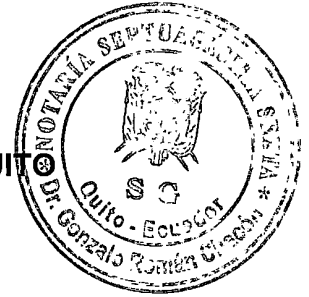
Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA REPUESTOS EXPRESS RO - CHA S.A., firmada y sellada en Quito, once de junio del dos mil quince.-



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 42206

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	29263
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3228
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

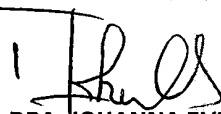
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /11/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	REPUESTOS EXPRESS RO - CHA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

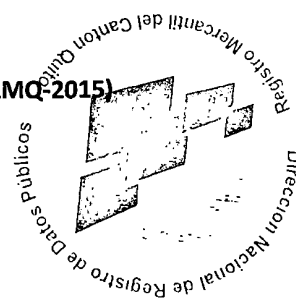
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)**
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Repuestos Express Ro-Cha. S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Sta. Prisca	El Bosque		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
1 A	N 44-102	Av. Edmundo Carvajal	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Fabre			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2251362	2250895	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	drsaem-1944@	yahoo.com	
CELULAR:	FAX:		
0999462686	2523720		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Una cuadra al este del C. C. El Bosque			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Dr. Alberto Enrique Sáenz Salto			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
170241637-9			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 03 JUL 2015 Rocio C 16h30 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 03 JUL 2015 Sr. Diego Vinueza C.A.U. - QUITO	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.